



Unidad de Administración y Finanzas

DGRH

Manual de Organización

Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

Elaboró

Revisó

Federico Montes Aguiñaga
Jefe de Departamento de Enlace y Seguimiento

Iris Yarlem Galicia Sánchez
Directora de Análisis de Políticas Sectoriales

El presente Manual de Organización se **emite** y se **autoriza** el 1 de agosto de 2022.

Mtra. Elodina Guerra Dávila
Directora General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

Agosto, 2022



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE
ALTA TECNOLOGÍA

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN.....	3
2. ANTECEDENTES	4
3. CULTURA ORGANIZACIONAL	9
4. ATRIBUCIONES Y FACULTADES	11
5. RESPONSABILIDADES	13
6. DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA	14
7. ORGANIGRAMA	14
8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZAS PERMANENTES.....	16
9. MARCO JURÍDICO	40



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE
ALTA TECNOLOGÍA

1. PRESENTACIÓN

El artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para el funcionamiento interno de las Secretarías de Estado deberán mantenerse permanentemente actualizados y estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opera la Secretaría de la Función Pública.

Los manuales de organización son normas internas que reflejan y conducen las actividades cotidianas de las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, por lo cual, la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología elaboró el presente manual de organización con los siguientes objetivos:

- Presentar una visión de conjunto de la dirección general.
- Precisar el objetivo y las funciones de los servidores públicos que la integran.
- Delimitar la responsabilidad y competencia de sus integrantes.
- Servir como apoyo en el proceso de capacitación e inducción de nuevos servidores públicos de la Unidad Administrativa.

En el manual de organización de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología se establecen los antecedentes que describen la evolución histórico-administrativa, su cultura organizacional, las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, las responsabilidades de quienes elaboran, revisan y autorizan este manual, la estructura orgánica en donde se aprecia la línea de mando y el nivel jerárquico, el objetivo que persigue cada integrante y las funciones que se realizan para cumplir dichos objetivos, así como el marco jurídico que sustenta el desarrollo de las actividades.

La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, mantendrá actualizado este manual de organización a fin de constituirse como un instrumento de consulta y apoyo para los servidores públicos de esta dirección general.



2. ANTECEDENTES

El 14 de abril de 1917 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de Secretarías de Estado, a través de la cual se creó la Secretaría de Industria y Comercio para el despacho de los asuntos relacionados con las industrias y el comercio en general; sin embargo, el 31 de diciembre de ese mismo año se publicó en el DOF la nueva Ley de Secretarías de Estado, modificando su denominación a Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, con lo que adquirió atribuciones en materia laboral.

El 6 de abril de 1934 se publicó en el DOF la Ley de Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y demás Dependencias del Poder Ejecutivo Federal, en la cual la secretaría cambió de nombre a Secretaría de la Economía Nacional, entre sus atribuciones estaba llevar la estadística nacional; intervenir en la producción, distribución y consumo con excepción de los productos agrícolas, ganaderos y forestales; supervisar los asuntos relacionados con la minería, el petróleo, la industria eléctrica y el comercio exterior; entre otras.

El primer antecedente de la actual Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología data del 13 de mayo de 1941, cuando la Secretaría de la Economía Nacional publica en el DOF la Ley de Industrias de Transformación. En esta ley se definió como industrias de transformación a toda actividad que tuviera por objeto la producción de artículos o artefactos semi-elaborados o terminados; asimismo estableció el Registro Industrial así como las facultades de la secretaría para determinar las industrias nuevas o necesarias para el fomento industrial del país.

El 21 de diciembre de 1946 se publicó en el DOF la nueva Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en la cual cambió el nombre de la secretaría por el de Secretaría de Economía, pero no sus atribuciones. Posteriormente, el 24 de diciembre de 1958, se publicó en el DOF la nueva versión de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en la cual se restituyó la denominación de la secretaría a Secretaría de Industria y Comercio. En esta ley se agregan como atribuciones de la secretaría asesorar técnicamente a la Iniciativa privada para el establecimiento de las nuevas industrias, intervenir en las industrias de transformación, proteger y fomentar la industria nacional, entre otras.

Sin embargo, con la publicación del 29 de diciembre de 1976 en el DOF de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), la secretaría se transformó en la Secretaría de Comercio y sus atribuciones se centraron en formular y conducir las políticas generales de comercio interior y exterior; diseñar estímulos al comercio exterior; establecer políticas de precios; orientar y estimular los mecanismos de protección al consumidor y fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural y urbano. Los temas de



2. ANTECEDENTES

industria se trasladaron a la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial.

A través de la reforma a la LOAPF, publicada el 29 de diciembre de 1982 en el DOF, la Secretaría de Comercio se convirtió en la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), estando entre sus atribuciones nuevamente el fomentar, regular y promover el desarrollo de la industria nacional. En este sentido, y de conformidad con el Reglamento Interior de la SECOFI, publicado el 12 de diciembre de 1983 en el DOF, se crean, entre otras, la Subsecretaría de Fomento Industrial y la Dirección General de Industria Metal Mecánica y Bienes de Capital y la Dirección General de Industria Química y Bienes de Consumo, las cuales tenían como objetivo estimular y regular el desarrollo de dichas industrias, procurando orientar las actividades de la planta productiva hacia la eficiencia y competitividad internacional, a su interrelación armónica con otros sectores y con la economía en su conjunto. El Reglamento Interno de la secretaría se actualiza en dos ocasiones posteriores, el 20 de agosto de 1985 y el 12 de febrero de 1986, sin registrar cambios en las funciones de dichas direcciones generales.

Es hasta la publicación del Reglamento Interior de la SECOFI del 16 de marzo de 1989 en el DOF cuando se modificó el esquema orgánico funcional. Entre los cambios se creó la Subsecretaría de Industria e Inversión Extranjera y la Dirección General de Fomento Industrial, esta última tendría como atribuciones las asignadas a las direcciones generales mencionadas en el párrafo anterior.

Como parte del proceso de apertura comercial de la economía a través de la negociación de acuerdos comerciales con otros países y regiones económicas iniciadas a principios de los noventa, la secretaría sufrió una reestructuración orgánica y funcional, misma que se reflejó en la publicación del nuevo Reglamento Interno el 1 de abril de 1993 en el DOF. Los principales cambios se realizaron para crear y modificar las subsecretarías, unidades y direcciones generales relacionadas con las negociaciones y prácticas comerciales internacionales. En lo que respecta a la industria, la subsecretaría cambió de nombre a Subsecretaría de Industria, mientras que la Dirección General de Fomento Industrial amplió sus atribuciones para dictaminar y autorizar las importaciones de mercancías sujetas a cupos, administrar las restricciones arancelarias, diseñar la política arancelaria, opinar en materia de nomenclatura arancelaria, interpretar y aplicar las reglas complementarias de las Tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación y de la Exportación, opinar en solicitudes de permisos de importación y exportación de productos industriales que por sus atribuciones le correspondieran.

Luego, con la publicación del Reglamento Interior de la SECOFI el 2 de octubre de 1995 en el DOF, la Subsecretaría cambió a Subsecretaría de Normatividad y Servicios a la Industria y al



2. ANTECEDENTES

Comercio Exterior y la dirección general a Dirección General de Industrias, cuyas funciones se generalizan al sector industrial, acentuando la atribuciones para aplicar las disposiciones relativas a la industria automotriz.

La Ley del Registro Nacional de Vehículos publicada el 2 de junio de 1998 en el DOF (abrogada el 1 de septiembre de 2004 y cuya administración quedó a cargo de la Secretaría de Seguridad Nacional), otorgó atribuciones a la SECOFI para crear y regular el Registro Nacional de Vehículos con el objetivo de identificar a los vehículos fabricados, ensamblados, importados o que circulaban en el territorio nacional. Sobre este particular, el 28 de diciembre de 1998 y 26 de agosto de 1999, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de la Ley del Registro Nacional de Vehículos, mediante el cual se estableció que las atribuciones para operar y verificar el cumplimiento de dicha ley correspondían a la Dirección General de Industrias y la Dirección de la Industria Automotriz.

En la publicación del Reglamento Interior de la SECOFI el 10 de agosto de 2000, se creó la Dirección General del Registro Nacional de Vehículos, por lo que estableció un plazo de 30 días para que la Dirección General de Industrias le transfiriera la información y documentos respectivos. El resto de las atribuciones de esta Dirección General no cambiaron y se especificó que el director general estaría auxiliado en el ejercicio de sus facultades por nueve directores.

Mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAF, publicada en el DOF el 30 de noviembre de 2000, la SECOFI cambió su denominación a Secretaría de Economía, adicionándole entre otros asuntos, el de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asociaran a grupos de escasos recursos en áreas urbanas a través de acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación, aplicación, recuperación y revolvencia de recursos para ser destinados a los mismos fines. En consecuencia, el Reglamento Interno sufrió dos actualizaciones posteriores (6 de marzo y 13 de junio de 2001), sin embargo, la Dirección General de Industrias no sufrió cambios en su nombre y atribuciones.

Después, el 22 de noviembre de 2002 se publicó en el DOF un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), en el cual se realizaron cambios de denominación y redistribución de facultades en algunas unidades administrativas. La Subsecretaría cambió a Subsecretaría de Industria y Comercio, mientras que la dirección general se convirtió en la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología (DGIPAT). Se especificaron los sectores competencia de la DGIPAT, siendo estos el automotriz, electrónico, eléctrico, siderúrgico,



2. ANTECEDENTES

metalúrgico, metalmecánico, maquinaria y equipo no eléctrico, y otras industrias no metálicas como las del vidrio, cerámica, y cemento; asimismo cuenta con cinco direcciones, cinco subdirecciones y ocho jefes de departamento. El RISE fue reformado el 27 de enero de 2009, pero la subsecretaría y la dirección general no tuvieron cambios de nombre o atribuciones.

El 29 de diciembre de 2008, como resultado de la crisis económica por la que atravesaba el mundo, se publicaron en el DOF las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), el cual tenía como objetivo general contribuir a fomentar la preservación y mejoramiento del capital humano desarrollado por las empresas, así como la transferencia y adopción de tecnologías de vanguardia para potenciar la competitividad de los sectores precursores y de alta tecnología, atendiendo las fallas de mercado por medio del otorgamiento de apoyos de carácter temporal. El programa operó conforme a las reglas de operación y sus modificaciones publicadas cada año en el DOF.

De 2009 a 2014 la DGIPAT fue la instancia ejecutora del PRODIAT, que en 2015 se transformó en el Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT), conforme a las reglas de operación publicadas en el DOF el 23 de diciembre de 2014. Este programa tuvo como objetivo general contribuir a que las industrias de alta tecnología incrementaran sus capacidades para adoptar nuevas tecnologías e impulsar la participación de las empresas en actividades de mayor valor agregado, mediante la especialización del capital humano, la certificación de capacidades productivas y humanas, la generación de información especializada y la transferencia y/o desarrollo tecnológico. En este programa la instancia ejecutora continuó siendo la DGIPAT.

Posteriormente, el 29 de diciembre de 2015 se publicó en el DOF las Reglas de Operación del Programa para la Productividad y Competitividad Industrial (PPCI), en este programa se fusionan el Programa para el Desarrollo de la Productividad de las Industrias Ligeras (PROIND) y el PROIAT, siendo la instancia ejecutora la Unidad de Compras de Gobierno de la Secretaría de Economía.

En este periodo, se publicó en el DOF una actualización (22 de noviembre de 2012) y una reforma (el 14 de enero de 2013) del RISE. En este RISE cambiaron las atribuciones de la DGIPAT, en general se estableció que sería la encargada de diseñar, elaborar e instrumentar las políticas públicas, programas y estudios orientados al desarrollo, modernización tecnológica, promoción y competitividad de industrias pesadas y de alta tecnología, incluyendo los sectores automotriz, aeronáutico, electrónico, eléctrico, siderúrgico, metalúrgico,



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE
ALTA TECNOLOGÍA

2. ANTECEDENTES

metalmecánico, de maquinaria y equipo, y de otras industrias no metálicas, como las del vidrio, cerámica y cemento. Asimismo, contaría con cinco direcciones, siete subdirecciones y un jefe de departamento. La siguiente actualización del RISE del 9 de septiembre de 2016 y su reforma del 19 de diciembre del mismo año no incluyeron cambios para la DGIPAT en sus funciones y actores.

El 17 de octubre de 2019 se publicó en el DOF el nuevo RISE, a través del cual la subsecretaría cambia de denominación a Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad, además se especifica que la DGIPAT tendrá atribuciones en los sectores automotriz, aeronáutico, naval, electrónico, de manufacturas eléctricas, siderúrgico, metalúrgico, de fabricación de productos metálicos, de maquinaria y equipo; y contará con cinco direcciones.

Finalmente, el 12 de abril del 2021 se publica en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del RISE. En particular, la subsecretaría cambia nuevamente de nombre a Subsecretaría de Industria y Comercio; también se establece que las atribuciones de la DGIPAT incluyen los sectores automotriz, aeronáutico, naval, electrónico, de manufacturas eléctricas, siderúrgico, metalúrgico, de fabricación de productos metálicos, de maquinaria y equipo, de la construcción, así como industrias de productos a base de minerales no metálicos como el vidrio, cerámica y cemento.



3. CULTURA ORGANIZACIONAL

Misión de la Secretaría de Economía

Desarrollar e implementar políticas integrales de innovación, diversificación e inclusión productiva y comercial, así como de estímulo a la inversión nacional y extranjera, propiciando el aprovechamiento de los recursos minerales e impulsando la productividad y competitividad de los sectores industriales, que permitan su integración a cadenas regionales y globales de valor, con el fin de contribuir a generar bienestar para las y los mexicanos.

Misión de la DGIPAT

Establecer políticas públicas orientadas a elevar la competitividad, productividad y sustentabilidad de las industrias pesadas y de alta tecnología, para contribuir al bienestar social, la creación de empleos y la generación de riqueza.

Visión de la Secretaría de Economía

Ser una Dependencia que contribuya de manera decisiva a transformar la vida pública del país, facilitando, promoviendo, instrumentando políticas públicas incluyentes y responsables para el bienestar común, garantizando un crecimiento económico alto y sostenido para que nadie se quede atrás.

Visión de la DGIPAT

Ser una Unidad que contribuya al crecimiento económico de las industrias pesadas y de alta tecnología, a través de acciones para la atención de factores y para inclusión a las cadenas de valor, innovación tecnológica y diversificación de mercados, insumos y productos.

PRINCIPIOS

Legalidad
Honradez
Lealtad
Imparcialidad
Eficiencia

VALORES

Respeto a los Derechos Humanos
Equidad de género



3. CULTURA ORGANIZACIONAL

Liderazgo

Transparencia e Integridad

EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

El personal que labora en la Secretaría de Economía en el ámbito de su competencia y atribuciones tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de:

- **Universalidad** el cual establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **Interdependencia** que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.
- **Indivisibilidad** que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables.
- **Progresividad** que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

En consecuencia de lo anterior, las personas servidoras públicas deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en los términos que establezca la ley y de conformidad con el Título Primero, Capítulo I “De los Derechos Humanos y sus Garantías” establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

El lenguaje empleado en el presente Manual no pretende generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan siempre a todos/as, hombres y mujeres, abarcando claramente ambos sexos.



4. ATRIBUCIONES Y FACULTADES

Reglamento interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de Octubre de 2019, última reforma publicada en el DOF el 12 de Abril de 2021.

ARTÍCULO 34. La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología tiene las atribuciones siguientes:

- I. Participar con otras unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, con autoridades de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el diseño de la política de comercio exterior y control de exportaciones e importaciones, aplicable a los sectores industriales a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, mediante la propuesta de reglas y criterios de carácter general, de los mecanismos de aplicación de las medidas arancelarias y no arancelarias, así como en la definición de los mecanismos y criterios de asignación de cupos y donaciones al Fisco Federal;
- II. Participar con cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en el diseño, elaboración e instrumentación de políticas públicas, programas y estudios orientados al desarrollo, modernización tecnológica, promoción y competitividad de los sectores productivos a que se refiere el segundo párrafo de este artículo;
- III. Resolver sobre los registros a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y verificar y supervisar sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;
- IV. Operar programas relacionados con los sectores industriales señalados en el segundo párrafo de este artículo, así como emitir las convocatorias correspondientes a dichos programas;
- V. Coordinar asuntos relacionados con las Industrias de Alta Tecnología con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así como con organismos empresariales, instituciones académicas u otras personas para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y el logro de sus metas;
- VI. Solicitar a empresas, organismos, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipales, la información necesaria respecto de los sectores industriales a que se refiere el segundo párrafo de este artículo;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE
ALTA TECNOLOGÍA

4 ATRIBUCIONES Y FACULTADES

- VII. Participar en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en comisiones, comités, grupos de trabajo, órganos o consejos administrativos de las instituciones y organismos que atiendan asuntos vinculados con sectores industriales a que se refiere el segundo párrafo de este artículo y el control de exportaciones, así como en negociaciones comerciales internacionales relativas a dichos sectores industriales, y
- VIII. Aplicar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos e instrumentar, verificar y dar seguimiento a los programas que incidan en los sectores industriales a que se refiere el segundo párrafo de este artículo.

Las atribuciones a que se refiere este artículo se entenderán únicamente respecto de las Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, incluyendo los sectores automotriz; aeronáutico; naval; electrónico; de manufacturas eléctricas; siderúrgico; metalúrgico; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción; así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos como el vidrio, cerámica y cemento.

La persona Titular de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología será auxiliada en el ejercicio de sus facultades por las personas Titulares de las Direcciones de Industrias Pesadas y Diversas; de Industria Automotriz; de Industrias Eléctrica y Electrónica; de Industria Aeronáutica; y de Análisis de Políticas Sectoriales, y demás unidades subalternas en términos del artículo 11 de este Reglamento.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE
ALTA TECNOLOGÍA

5. RESPONSABILIDADES

- Titular de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, autorizar este manual y asegurar su difusión.
- Titular de la Dirección de Análisis de Políticas Sectoriales, revisar este manual.
- Titular del Departamento de Enlace y Seguimiento, elaborar este manual.
- De los Titulares de las direcciones de área, subdirecciones y jefaturas de departamento adscritos a la dirección general, participar en la actualización de este manual, conocer sus funciones y asegurar su cumplimiento.
- De conformidad con lo señalado en el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será responsabilidad de todos los servidores públicos desempeñar los empleos, cargos o comisiones que tienen asignados y realizar las funciones descritas en este manual con los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público para el mejor manejo de los recursos y cumplimiento de los objetivos de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología.



6. DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA

415 Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

415.0.0.1 Departamento de Enlace y Seguimiento

415.1 Dirección de Industria Aeronáutica

415.1.0.1 Departamento de Análisis de la Industria Aeronáutica

415.1.0.2 Departamento de Promoción de la Industria Aeronáutica

415.2 Dirección de Análisis de Políticas Sectoriales

415.2.0.1 Departamento de Análisis de Políticas Sectoriales

415.3 Dirección de Industria Automotriz

415.3.0.1 Departamento de Promoción Automotriz

415.3.1 Subdirección de Normatividad Automotriz

415.3.1.1 Departamento de Normatividad Automotriz

415.3.2 Subdirección de Política Automotriz

415.3.2.1 Departamento de Promoción de Competitividad de la
Industria de Autopartes

415.4 Dirección de Industrias Pesadas y Diversas

415.4.0.1 Coordinación de Industria Mecánica

415.4.0.2 Departamento de Promoción y Competitividad de
Manufacturas Diversas

415.5 Dirección de Industrias Eléctrica y Electrónica

415.5.0.1 Departamento de Promoción de Competitividad de
Industrias Eléctrica y Electrónica

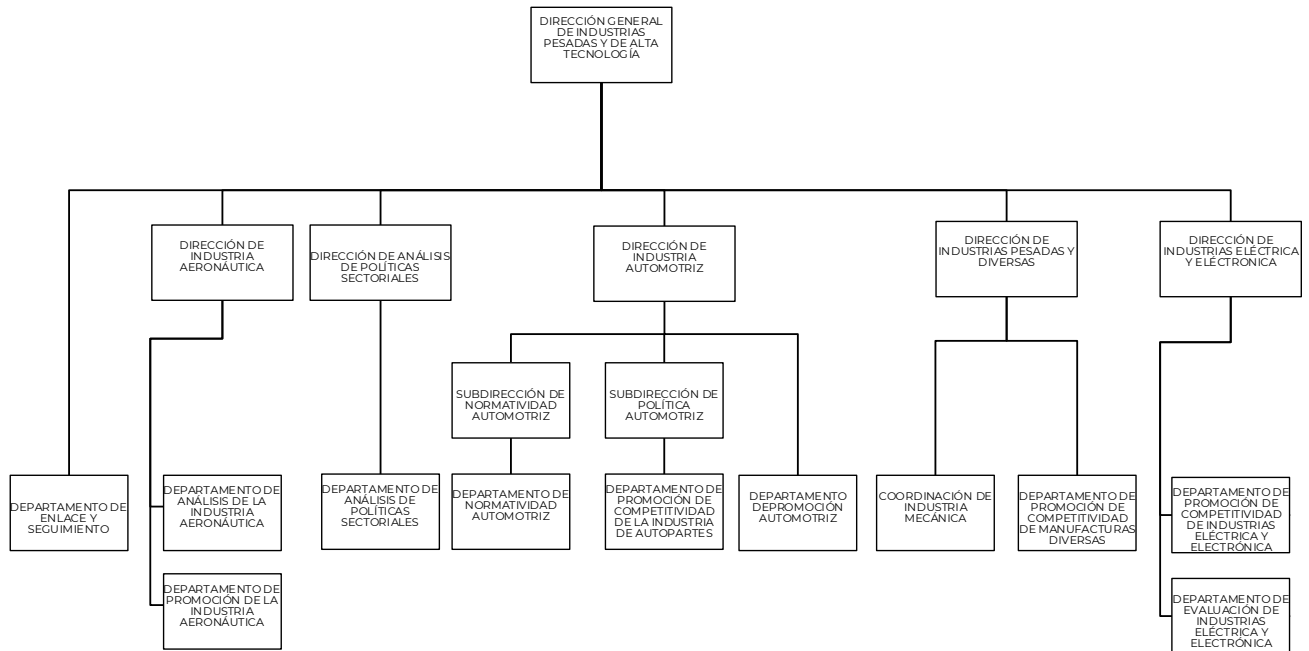
415.5.0.2 Departamento de Evaluación de
Industrias Eléctrica y Electrónica



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE ALTA TECNOLOGÍA

7. ORGANIGRAMA





MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE ALTA TECNOLOGÍA

8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZA PERMANENTE

415. Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología.

10-415-1-MIC029P-0000163-E-C-C

Objetivos

- Fomentar, en las industrias pesadas y de alta tecnología, la innovación y la transferencia y adopción de tecnología para incrementar su competitividad, productividad y sustentabilidad.
- Fortalecer los encadenamientos productivos que aumenten el contenido nacional y las capacidades productivas del país.
- Contribuir a generar un entorno de negocios que dé certidumbre y atraiga mayores flujos de inversión nacional y extranjera en las industrias pesadas y de alta tecnología.
- Fomentar la especialización y el desarrollo de las capacidades técnicas del talento humano en las industrias pesadas y de alta tecnología.

Sectores industriales competencia de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología:

Las funciones descritas a continuación se realizan en el ámbito de las industrias pesadas y de alta tecnología incluyendo los sectores automotriz; aeronáutico; naval; electrónico; de manufacturas eléctricas; siderúrgico; metalúrgico; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción; así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos como el vidrio, cerámica y cemento..

Funciones

1. Proponer reglas y criterios generales en materia de exportaciones, importaciones y donaciones de mercancías de las industrias pesadas y de alta tecnología al Fisco Federal, mecanismos para la aplicación de medidas arancelarias y no arancelarias y requisitos, criterios y mecanismos para la asignación de cupos previstos en ordenamientos competencia de la DGIPAT.
2. Proponer, diseñar y, en su caso, implementar políticas públicas, programas y estudios orientados al desarrollo, modernización tecnológica, promoción y competitividad, al fortalecimiento de los encadenamientos productivos que aumenten el contenido nacional, así como a la especialización y desarrollo de las capacidades técnicas del talento humano, en el ámbito de las industrias de la competencia de la Unidad.
3. Emitir resoluciones sobre los registros de empresas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables competencia de la DGIPAT.



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZA PERMANENTE

4. Proponer, promover, y en su caso, ejecutar acciones, que contribuyan a impulsar la competitividad, productividad y sustentabilidad industrial, ello en coordinación con dependencias y entidades públicas, organismos empresariales, instituciones académicas, etc.
5. Definir los mecanismos para atender los asuntos relacionados con las industrias pesadas y de alta tecnología, en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, organismos empresariales, instituciones académicas u otras personas.
6. Impulsar la competitividad y productividad en las industrias pesadas y de alta tecnología para fortalecer los encadenamientos productivos que aumenten el contenido nacional, y la especialización y desarrollo de las capacidades técnicas del capital humano.
7. Recabar y administrar la información y documentación para analizar el desempeño de las industrias pesadas y de alta tecnología, como insumo para diseñar las acciones que, en su caso se requieran para impulsar su competitividad y productividad.
8. Participar en las comisiones, comités, grupos de trabajo, órganos o consejos administrativos de las instituciones y organismos que atiendan asuntos vinculados con las industrias pesadas y de alta tecnología, el control de exportaciones, y las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios.
9. Verificar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales que incidan en las industrias pesadas y de alta tecnología.



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZA PERMANENTE

415.0.0.1 Departamento de Enlace y Seguimiento.

10-415-1-M1C014P-0000170-E-C-D.

Objetivo

Apoyar mediante la integración de información y gestión de control de recursos, servicios y trámites administrativos a fin de asegurar el cumplimiento de objetivos en tiempo y forma en materia de industrias pesadas y de alta tecnología.

Funciones

1. Gestionar la recepción, atención y envío de documentación, solicitudes y expedientes sobre los diversos temas que maneja la dirección general a fin de contribuir en una eficaz operación y el cumplimiento de objetivos establecidos.
2. Contribuir en el seguimiento, integración y elaboración de informes y responder las solicitudes de información en materia de los avances y operación del proceso de diseño e implementación de la política de las industrias pesadas y de alta tecnología a fin de contar con la información en tiempo y forma.
3. Participar en la planeación, elaboración de programas y mecanismos de apoyo para contribuir en el objetivo de facilitar el impulso de las industrias pesadas y de alta tecnología.
4. Apoyar en la detección de necesidades, gestión y control de recursos, servicios y trámites administrativos para contar en tiempo y forma con la resolución de necesidades de dirección general.
5. Apoyar en la gestión para la contratación y comprobación de eventos, estudios, servicios e insumos necesarios a fin de contribuir en la operación en tiempo y forma de los procesos y objetivos establecidos.



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZA PERMANENTE

415.1 Dirección de Industria Aeronáutica.

10-415-1-MIC017P-0000181-E-C-C.

Objetivo

Proponer e instrumentar políticas y mecanismos de apoyo para fomentar el desarrollo y competitividad de las industrias aeronáutica y otro equipo de transporte.

Funciones

1. Coordinar el diseño, operación, implementación y evaluación de mecanismos de apoyo para fomentar el desarrollo de las industrias aeronáutica y de otro equipo de transporte.
2. Dirigir la elaboración de estudios y programas de promoción o de competitividad relacionados con las industrias aeronáutica y de otro equipo de transporte, para obtener información oportuna e impulsar su desarrollo.
3. Colaborar en acciones con empresas, organismos, instituciones y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los estados, para diseñar e instrumentar, estrategias y mecanismos que fortalezcan el desarrollo y promoción de las industrias aeronáutica y de otro equipo de transporte.
4. Participar en la elaboración o actualización de la normatividad, mecanismos de comercio exterior o de apoyo aplicables a las industrias aeronáutica y de otro equipo de transporte, para fomentar su desarrollo y salvaguardar los intereses de las industrias.
5. Coordinar la elaboración de opinión de dictamen de las solicitudes de permisos previos de importación de insumos, materiales, partes y componentes que se efectúen al amparo del mecanismo de regla octava de las industrias aeronáutica y de otro equipo de transporte, a fin de impulsar su desarrollo.
6. Coordinar la atención a consultas, reuniones y eventos relativos a las industrias aeronáutica y de otro equipo de transporte, a fin de informar sobre acuerdos, colaboraciones y de todo aquello que se desee transmitir para apoyar el crecimiento y desarrollo de la industria en México.
7. Coordinar la integración de información cuantitativa y cualitativa de las industrias aeronáutica y de otro equipo de transporte, a fin de conocer mejor el desempeño de la industria e impulsar acciones estratégicas para su desarrollo.



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZA PERMANENTE

415.1.0.1 Departamento de Análisis de la Industria Aeronáutica.

10-415-1-M1C014P-0000166-E-C-C.

Objetivo

Contribuir en el desarrollo de estrategias de crecimiento para la elaboración e instrumentación de programas de promoción y mecanismos de apoyo, a fin de fomentar el desarrollo y competitividad de la industria aeronáutica.

Funciones

1. Verificar la elaboración y actualización de los estudios y programas de promoción o de competitividad, relacionados con la industria aeronáutica (información documental y estadística de las empresas del sector), con el fin de emitir los insumos necesarios para apoyar su crecimiento y desarrollo.
2. Colaborar en el diseño, instrumentación, operación y evaluación de mecanismos de apoyo que fomenten el desarrollo de la industria aeronáutica.
3. Participar en la organización y seguimiento de grupos de trabajo con empresas, instituciones y otras dependencias gubernamentales orientados a apoyar el crecimiento y desarrollo de la industria aeronáutica.
4. Recabar y analizar la información documental para la elaboración de reportes y cuadros estadísticos para la actualización de estudios y monografías sobre la industria aeronáutica.
5. Recabar información de los programas de apoyo para su difusión a la industria aeronáutica e impulsar su crecimiento.
6. Elaborar las resoluciones de atención a las consultas que formulen los interesados con respecto a la industria aeronáutica, para fomentar su desarrollo y crecimiento.



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZA PERMANENTE

415.1.0.2 Departamento de Promoción de la Industria Aeronáutica

10-415-1-MIC014P-0000165-E-C-C.

Objetivo

Impulsar la competitividad de la industria aeronáutica mediante la instrumentación de herramientas de promoción que apoyen su desarrollo y fortalecimiento.

Funciones

1. Elaborar estudios y programas de promoción y competitividad que promuevan el desarrollo y crecimiento de la industria aeronáutica.
2. Analizar la normatividad y los mecanismos de comercio exterior aplicables a la industria aeronáutica, a fin de proponer modificaciones y/o actualizaciones que promuevan su eficacia.
3. Recabar y analizar información internacional sobre la industria aeronáutica, para proponer estrategias de mejora que impulsen esta industria.
4. Atender y dar seguimiento a las consultas que formule el público en general e instituciones con respecto a la industria aeronáutica, para otorgar información en tiempo y forma y mejorar la competitividad de crecimiento de la industria.
5. Colaborar en el dictamen de las solicitudes de permisos previos de importación que se efectúen a través de la regla octava del Programa de Promoción Sectorial de la Industria del Transporte (excepto el sector de la Industria Automotriz y de Autopartes), a fin de impulsar el desarrollo de esta industria.
6. Participar en la atención de eventos y reuniones en materia de industria aeronáutica para obtener información que promueva la competitividad y así promover el desarrollo de las industrias.



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZA PERMANENTE

415.2 Dirección de Análisis de Políticas Sectoriales.

10-415-1-M1C017P-0000167-E-C-C.

Objetivo

Dirigir la elaboración de informes asegurando el cumplimiento de los lineamientos que permiten identificar de forma particular el desempeño de las políticas sectoriales para promover el desarrollo y la competitividad de las industrias pesadas y de alta tecnología.

Funciones

1. Dirigir y elaborar informes que permitan emitir recomendaciones de política, en el ámbito de las industrias pesadas y de alta tecnología para que contribuyan a mejorar su competitividad.
2. Evaluar la información sectorial derivada de las cifras publicadas por el INEGI y otras fuentes para facilitar la elaboración de informes de las industrias pesadas y de alta tecnología.
3. Dirigir el análisis de los efectos de las disposiciones normativas, programas y mecanismos que influyen en la política industrial para proponer acciones y estrategias que contribuyan al desarrollo y competitividad de las industrias pesadas y de alta tecnología.
4. Informar los resultados de los análisis de los efectos de las principales políticas que influyen en el desarrollo y competitividad de las industrias pesadas y de alta tecnología que permitan diseñar y proponer acciones de política pública y estrategias.
5. Coordinar el diseño, elaboración e implementación de disposiciones normativas, programas y mecanismos de apoyo para impulsar las industrias pesadas y de alta tecnología.
6. Proponer y acordar en los comités, comisiones o grupos de trabajo acciones de política pública, estrategias e implementación de disposiciones normativas, programas y mecanismos de apoyo para impulsar las industrias pesadas y de alta tecnología.
7. Coordinar acciones de modificación, control, seguimiento y mejora de la política industrial para promover el desarrollo y la competitividad de las industrias pesadas y de alta tecnología.



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZA PERMANENTE

8. Proponer criterios y coordinar la evaluación de la operación de mecanismos de política pública para determinar su influencia, impacto, efectos y ajustes necesarios.
9. Emitir opinión sobre las problemáticas de coyuntura y coordinar la elaboración de reportes e informes que permitan la toma de decisiones sobre la aplicación y/o modificación de la política industrial en el ámbito de las industrias pesadas y de alta tecnología.



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZA PERMANENTE

415.2.0.1 Departamento de Análisis de Políticas Sectoriales.

10-415-1-MIC014P-0000177-E-C-C.

Objetivo

Elaborar y actualizar los informes, análisis y evaluaciones en materia de políticas sectoriales que contribuyan en la toma de decisiones para la modificación de disposiciones normativas a fin de promover el desarrollo y la competitividad de las industrias pesadas y de alta tecnología.

Funciones

1. Integrar y actualizar la información sectorial para la elaboración de informes a fin de facilitar el diagnóstico y prospectiva para la toma de decisiones en materia de las industrias pesadas y de alta tecnología.
2. Analizar y documentar los efectos de las principales políticas en materia de desarrollo y competitividad de las industrias pesadas y de alta tecnología a fin de presentar resultados, proponer acciones y estrategias para una óptima toma de decisiones.
3. Participar en el análisis y la implementación de la modificación de disposiciones normativas, programas y mecanismos de apoyo para impulsar un mejor desarrollo en las industrias pesadas y de alta tecnología.
4. Proponer temas para las agendas y sugerir actividades para participar en los comités, comisiones o grupos de trabajo en materia de industrias pesadas y de alta tecnología a fin de obtener información oportuna para la toma de decisiones en el ámbito de las industrias de su competencia.
5. Elaborar propuestas de acciones de modificación, seguimiento, control de la política industrial a fin de contribuir en la toma de decisiones para promover el desarrollo y competitividad de las industrias pesadas y de alta tecnología.
6. Participar en la evaluación de la operación de mecanismos de política arancelaria, comercio exterior, mercado interno, así como programas, lineamientos y agendas de competitividad y otros mecanismos de apoyo a fin de facilitar las modificaciones de política industrial que influyen en el desarrollo y competitividad de las industrias pesadas y de alta tecnología.



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZA PERMANENTE

415.3 Dirección de Industria Automotriz.

10-415-1-MIC019P-0000169-E-C-C.

Objetivo

Formular los instrumentos técnicos y normativos, e implementar los que correspondan a sus facultades reglamentarias, para el impulso de la competitividad y productividad de la industria automotriz.

Funciones

1. Coordinar la realización de análisis y diagnósticos técnicos, del sector automotriz, a fin de diseñar políticas públicas para el impulso de la competitividad, productividad y sustentabilidad de dicho sector.
2. Proponer instrumentos de promoción, así como las modificaciones a los ya existentes para impulsar y asegurar la competitividad de la industria automotriz.
3. Formular instrumentos de fomento y normatividad ambiental para la política arancelaria de la industria automotriz, a fin de impulsar su competitividad a nivel nacional e internacional.
4. Participar en el diseño y/o modificación del marco normativo aplicable a los productos automotrices en materia ambiental, de seguridad y de información comercial, para impulsar un mercado interno ordenado que adopte estándares internacionales óptimos.
5. Aplicar el marco normativo de facilitación comercial correspondiente a la industria automotriz, para asegurar el acceso de los beneficios aplicables a las empresas terminales de vehículos ligeros y pesados, así como a las productoras de autopartes.
6. Diseñar instrumentos normativos para el fortalecimiento del mercado interno de productos automotrices, en apego a los compromisos asumidos en tratados y acuerdos comerciales internacionales, para mantener la competitividad de la industria y proteger los derechos de los consumidores.
7. Coordinar la integración de la información estadística del sector automotriz para el diseño de políticas públicas orientadas a impulsar la competitividad de la industria del sector automotriz.



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZA PERMANENTE

415.3.0.1 Departamento de Promoción Automotriz.

10-415-1-MIC014P-0000171-E-C-C.

Objetivo

Gestionar insumos para la elaboración de modelos económicos y estadísticos, así como colaborar en el diseño de instrumentos normativos, que contribuyan a la promoción de la competitividad y productividad de la industria automotriz con la finalidad de incrementar los volúmenes de producción, exportación y ventas.

Funciones

1. Apoyar en la realización de estudios, y diagnósticos técnicos, que tengan como finalidad proporcionar insumos objetivos en el diseño de políticas públicas para el impulso de la competitividad, productividad y sustentabilidad de la industria automotriz.
2. Elaborar mensualmente y ante requerimientos específicos, reportes de desempeño de la industria automotriz, mediante el análisis de la información estadística pública disponible en fuentes oficiales, y mediante la extracción de información de bases de datos de uso interno, con la finalidad de detectar oportunamente la tendencia de la industria automotriz.
3. Apoyar a la Dirección General Facilitación Comercial y de Comercio Exterior en el diseño de los instrumentos de comercio exterior relativos a la industria automotriz terminal, para mantener la competitividad de dicha industria.
4. Colaborar con las empresas e instituciones involucradas en la industria automotriz, para definir de manera incluyente el establecimiento de medidas que promuevan el buen desempeño de la industria, a fin de generar condiciones que incidan en mayores niveles de empleo.
5. Participar en Grupos de Trabajo Técnicos en el marco del sistema de normalización y evaluación de la conformidad, así como con otras instancias competentes, en la elaboración de Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos normativos en materia ambiental, de seguridad, información comercial y energética, que incidan en la innovación y mejor desempeño de la industria automotriz.
6. Elaborar notas de opinión y síntesis informativas con respecto a la participación de las áreas de la Secretaría de Economía, en colaboración con instituciones públicas y privadas, en el diseño de política sectorial para la industria automotriz.



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZA PERMANENTE

415.3.1 Subdirección de Normatividad Automotriz.

10-415-1-M1C015P-0000172-E-C-C.

Objetivo

Participar en la aplicación de instrumentos técnicos y normativos para contribuir al impulso de la competitividad y productividad de la industria automotriz, así como el ordenamiento del mercado interno de vehículos.

Funciones

1. Participar en el análisis e implementación del marco normativo aplicable a la industria automotriz, a través de mecanismos de facilitación comercial, que den acceso a los beneficios arancelarios de insumos y componentes para contribuir a la competitividad del sector.
2. Contribuir en la modificación de los instrumentos normativos aplicable a la industria terminal de vehículos pesados, para la adopción de los mejores estándares internacionales en materia ambiental y de seguridad.
3. Participar en la actualización de la regulación aplicable a la importación de vehículos usados, orientada al ordenamiento y fortalecimiento del mercado interno.
4. Integrar y procesar información estadística, para el análisis y diagnóstico del sector del autotransporte y de la importación de vehículos, que sirvan de apoyo para el impulso a la competitividad y productividad del sector.
5. Participar en el análisis y diagnóstico técnico para la elaboración de instrumentos de regulación que permitan el impulso de la competitividad y productividad de la industria de vehículos pesados.
6. Elaborar notas de opinión del sector de autotransporte que sirvan de apoyo para el diseño de políticas específicas de impulso a la competitividad.



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZA PERMANENTE

415.3.1.1 Departamento de Normatividad Automotriz.

10-415-1-M1C014P-0000178-E-C-C.

Objetivo

Apoyar en la aplicación de los instrumentos técnicos y normativos para el desarrollo y competitividad de la industria automotriz en materia de facilitación comercial.

Funciones

1. Colaborar en el análisis de las solicitudes de permisos previos de importación bajo el esquema de facilitación comercial, y en la elaboración de opiniones para los dictámenes correspondientes, a fin de asegurar el acceso de los beneficios enfocados a la industria automotriz.
2. Apoyar en la aplicación de las disposiciones legales establecidas en materia automotriz y en materia de comercio exterior para facilitar el acceso de insumos.
3. Contribuir en la generación de insumos para la elaboración de las notas informativas utilizadas en los Grupos de Trabajo con representantes del sector para el desarrollo y competitividad de la industria automotriz.
4. Dar seguimiento a la modificación de los mecanismos de comercio exterior aplicables a la industria automotriz, para su correcta aplicación.
5. Apoyar en la actualización de los datos estadísticos de las importaciones definitivas de vehículos usados, con el fin de suministrar información reciente, para el análisis del sector automotriz.



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZA PERMANENTE

415.3.2 Subdirección de Política Automotriz.

10-415-1-M1C015P-0000173-E-C-C.

Objetivo

Contribuir en la aplicación y seguimiento de las políticas de la industria automotriz, a fin de impulsar la productividad y competitividad de la industria en México.

Funciones

1. Dar seguimiento a la implementación y aplicación de los instrumentos técnicos y normativos que, a través del fomento a las inversiones y la producción de automóviles, promueven la competitividad de la industria en México.
2. Participar en las propuestas de modificaciones de los instrumentos normativos existentes para actualizarlos en función de las nuevas necesidades de la industria con la finalidad de apoyar su competitividad.
3. Supervisar la implementación de la política arancelaria aplicable a la industria automotriz para impulsar la diversificación y con ello contribuir a la competitividad de la industria automotriz.
4. Contribuir en el análisis de la información estadística del sector automotriz para apoyar en el diseño de políticas públicas orientadas a impulsar la competitividad de la industria del sector automotriz.
5. Participar con la banca de desarrollo, en la implementación de los instrumentos financieros diseñados para el impulso del mercado interno de automóviles.
6. Gestionar las actividades de atracción de nuevos fabricantes de primer nivel mediante la asesoría a empresas del sector sobre los instrumentos y programas aplicables para impulsar la competitividad de la industria automotriz.



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZA PERMANENTE

415.3.2.1 Departamento de Promoción de Competitividad de la Industria de Autopartes.

10-415-1-MIC014P-0000179-E-C-C.

Objetivo

Contribuir en el seguimiento de aplicación de los instrumentos técnicos y normativos diseñados para promover la competitividad de la industria de autopartes e impulsar el crecimiento de la industria de manufacturas en México.

Funciones

1. Participar en la aplicación y seguimiento de los programas de promoción para la competitividad de la industria de autopartes.
2. Dar seguimiento a los proyectos apoyados por los programas de subsidios orientados a impulsar la industria, con la finalidad de promover la competitividad de la industria de autopartes.
3. Contribuir en la mejora y optimización de procesos de la gestión pública gubernamental, para dar cumplimiento con la transparencia y la rendición de cuentas en la operación de los instrumentos normativos aplicables a la industria automotriz.
4. Colaborar en el análisis de las solicitudes de permisos previos de importación bajo el esquema de facilitación comercial, a fin de asegurar el acceso de los beneficios enfocados a la industria automotriz.
5. Apoyar en la integración de bases de datos de las opiniones sobre las solicitudes de permisos previos de importación definitiva, con el fin de suministrar insumos para el análisis de la industria de autopartes.



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZA PERMANENTE

415.4 Dirección de Industrias Pesadas y Diversas

10-415-1-MIC017P-0000168-E-C-C.

Objetivo

Elaborar instrumentos normativos y de fomento, para las industrias siderúrgica; metalúrgica; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción; así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos como el vidrio, cerámica y cemento a fin de impulsar la productividad y la competitividad conforme a sus atribuciones reglamentarias.

Funciones

1. Evaluar y diseñar instrumentos normativos y de fomento para impulsar la competitividad de las industrias siderúrgica; metalúrgica; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción; así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos como el vidrio, cerámica y cemento.
2. Coordinar la elaboración de estudios y diagnósticos de las industrias siderúrgica; metalúrgica; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción; así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos como el vidrio, cerámica y cemento, para el diseño de políticas públicas que impulsen su productividad y competitividad.
3. Gestionar la integración y actualización de información cualitativa y cuantitativa de las industrias siderúrgica; metalúrgica; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción; así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos como el vidrio, cerámica y cemento, para el soporte de opiniones técnicas, de seguimiento, estudios y diagnósticos, así como reuniones con la industria.
4. Supervisar el análisis y opinión de las propuestas de modificación a los programas de promoción sectorial y de otros instrumentos de comercio exterior, para la toma de decisiones en materia de competitividad de las industrias siderúrgica; metalúrgica; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción; así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos como el vidrio, cerámica y cemento.
5. Participar en el diseño y aplicación de los criterios de dictamen de las solicitudes de los permisos de importación de insumos, materiales, piezas, partes o



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZA PERMANENTE

componentes bajo la regla octava, para asegurar en su caso, el acceso a los beneficios del instrumento por las industrias siderúrgica; metalúrgica; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción; así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos como el vidrio, cerámica y cemento.

6. Participar en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas en comités, comisiones o grupos de trabajo para revisar temas de las industrias siderúrgica; metalúrgica; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción; así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos como el vidrio, cerámica y cemento y, en su caso, posibles acciones de política pública.



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZA PERMANENTE

415.4.0.1 Coordinación de Industria Mecánica

10-415-1-MIC014P-0000176-E-C-C.

Objetivo

Participar en el análisis, diseño y aplicación de los instrumentos normativos y de fomento para contribuir en el impulso a la competitividad de las industrias siderúrgica; metalúrgica; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción; así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos como el vidrio, cerámica y cemento.

Funciones

1. Participar en el diseño, implementación y evaluación, conforme a sus atribuciones, de instrumentos normativos y mecanismos de apoyo establecidos en leyes, reglamentos, decretos y acuerdos para impulsar la competitividad de las industrias siderúrgica; metalúrgica; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción; así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos como el vidrio, cerámica y cemento.
2. Elaborar estudios y diagnósticos para el diseño de instrumentos normativos y de fomento con el fin de impulsar la competitividad de las industrias siderúrgica; metalúrgica; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción; así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos como el vidrio, cerámica y cemento.
3. Analizar y elaborar la opinión de las solicitudes de modificación a los programas de promoción sectorial, para fomentar la competitividad de las industrias siderúrgica; metalúrgica; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción; así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos como el vidrio, cerámica y cemento.
4. Gestionar la opinión de las propuestas de modificación a la nomenclatura y a los niveles arancelarios de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación de las industrias del ámbito de su competencia para el diseño de la política de comercio exterior de dichas industrias.
5. Colaborar en el análisis y en el diseño de los criterios de dictamen de las solicitudes de permisos de importación de productos e insumos industriales y de otros instrumentos de política comercial a fin de impulsar la competitividad de las industrias siderúrgica; metalúrgica; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción; así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos como el vidrio, cerámica y cemento.



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZA PERMANENTE

6. Elaborar el dictamen conforme a la normatividad aplicable a las solicitudes de importación bajo la Regla Octava para el acceso a los beneficios arancelarios en la importación de componentes e insumos que contribuyan a la competitividad de las industrias siderúrgica; metalúrgica; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción; así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos como el vidrio, cerámica y cemento.
7. Participar en comisiones, grupos o mesas de trabajo para analizar las nuevas necesidades o propuestas de las industrias siderúrgica; metalúrgica; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción; así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos como el vidrio, cerámica y cemento, con la finalidad de apoyar, en su caso, en el diseño de instrumentos de política pública.



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZA PERMANENTE

415.4.0.2 Departamento de Promoción y Competitividad de Manufacturas Diversas.

10-415-1-MIC014P-0000175-E-C-C

Objetivo

Integrar y analizar información cualitativa y cuantitativa de las industrias siderúrgica; metalúrgica; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción; así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos como el vidrio, cerámica y cemento, así como de los programas de fomento, que sirvan de apoyo para revisar los planteamientos de estas industrias y el diseño de políticas públicas que impulsen su competitividad.

Funciones

1. Analizar los planteamientos de las industrias siderúrgica; metalúrgica; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción; así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos como el vidrio, cerámica y cemento, en apoyo a las acciones de política pública que se definan, en su caso, con el fin de impulsar la competitividad e integración de encadenamientos productivos y cadenas globales de valor.
2. Integrar información cualitativa y cuantitativa para el análisis y diagnóstico de las industrias siderúrgica; metalúrgica; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción; así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos como el vidrio, cerámica y cemento, para contribuir en el seguimiento y/o el diseño de instrumentos de política pública.
3. Gestionar la información estadística de apoyo al análisis y elaboración de opiniones sobre solicitudes de modificación a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y a los programas de promoción sectorial, para atender las nuevas necesidades de las industrias siderúrgica; metalúrgica; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción; así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos como el vidrio, cerámica y cemento.
4. Integrar y procesar la información de las solicitudes de permisos de importación bajo la Regla Octava de las industrias siderúrgica; metalúrgica; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción; así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos como el vidrio, cerámica y cemento, para facilitar el seguimiento del comercio exterior de los beneficiarios de este instrumento de facilitación comercial.
5. Elaborar notas de coyuntura, de opinión y otros materiales de apoyo para la atención de planteamientos o el diseño



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZA PERMANENTE

de políticas públicas a fin de contribuir a la competitividad de las industrias siderúrgica; metalúrgica; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción; así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos como el vidrio, cerámica y cemento.

6. Participar en el seguimiento a los programas de fomento de las industrias siderúrgica; metalúrgica; de fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo; de la construcción; así como de industrias de productos a base de minerales no metálicos como el vidrio, cerámica y cemento, que promueven su productividad y competitividad, con la finalidad de fortalecer la innovación y el desarrollo de estas industrias.



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZA PERMANENTE

415.5 Dirección de Industrias Eléctrica y Electrónica.

10-415-1-MIC018P-0000180-E-C-C

Objetivo

Coordinar la elaboración de instrumentos normativos y mecanismos de apoyo para promover la competitividad y productividad de las industrias de manufacturas eléctricas y electrónica a fin de aplicarlos conforme a sus facultades reglamentarias.

Funciones

1. Supervisar la evaluación y el seguimiento a los resultados de la política industrial de las industrias de manufacturas eléctricas y electrónica, para proponer las modificaciones pertinentes.
2. Coordinar la elaboración y actualización de las bases de información estadística y cualitativa, a fin de dar seguimiento a la evolución de las industrias de manufacturas eléctricas y electrónica.
3. Coordinar las acciones de apoyo que requieren los diversos sectores industriales derivado de la evaluación de los planteamientos de las empresas y los organismos industriales de los sectores de manufacturas eléctricas y electrónico, a fin de cumplir con las políticas públicas de la Secretaría de Economía.
4. Dirigir la elaboración, diseño, evaluación, implementación y seguimiento de la política industrial de los sectores de manufacturas eléctricas y electrónico, así como en los consejos, talleres y grupos de trabajo que se desprendan en dicha materia para asegurar el cumplimiento de las políticas establecidas.
5. Proponer criterios para la evaluación y operación de los mecanismos de política arancelaria, tales como los programas de promoción sectorial y la Regla Octava, para asegurar su congruencia con la política industrial.
6. Contribuir en las propuestas de modificación a la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación a fin de asegurar el cumplimiento a la política industrial establecida para la evaluación por parte de las instancias competentes.
7. Gestionar el análisis y la dictaminación de las solicitudes de Regla Octava, a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos para su aprobación.
8. Gestionar la consulta de información pública y de organismos empresariales, de los sectores de manufacturas eléctricas y electrónico, a fin de obtener la información oportuna sobre las consultas de los diversos sectores de su competencia y con industrias transversales.



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZA PERMANENTE

415.5.0.1 Departamento de Promoción de Competitividad de Industrias Eléctrica y Electrónica.

10-415-1-MIC014P-0000182-E-C-C.

Objetivo

Apoyar en la elaboración de instrumentos normativos y mecanismos que promuevan la competitividad y productividad de las industrias de manufacturas eléctricas y electrónica.

Funciones

1. Apoyar en la elaboración de instrumentos de política industrial y programas de desarrollo en materia de industrias de manufacturas eléctricas y electrónica, a fin de contribuir en la mejora de su competitividad y productividad.
2. Participar en la elaboración de investigaciones, estudios, fichas técnicas y notas, así como integrar y analizar información cuantitativa y cualitativa, relacionadas con las industrias de manufacturas eléctricas y electrónica, a fin de que se cuente con información veraz que sustente el análisis de las opiniones técnicas formuladas y permita la elaboración de líneas discursivas, presentaciones requeridas por el área.
3. Participar en el análisis cuantitativo de los antecedentes de cada solicitud de Regla Octava de las industrias de manufacturas eléctrica y electrónica, así como en las solicitudes de otras industrias que requieran opinión de esta dirección de área, para proporcionar el análisis técnico que permita emitir el dictamen correspondiente.
4. Apoyar en la atención de consultas de información y en sesiones de grupos de trabajo en materia de industrias de manufacturas eléctricas y electrónica, a fin de identificar la problemática de la industria o empresa y contribuir en la definición de mecanismos de solución.
5. Contribuir en el análisis del cumplimiento de compromisos establecidos por las empresas que buscan la obtención/renovación de registro del programa de cadenas globales de proveeduría de televisores, a fin que se cuente con información veraz que sustente el análisis de las opiniones técnicas formuladas e impulsar las promociones y el crecimiento de la industria de manufacturas para su desarrollo.



8. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS CON PLAZA PERMANENTE

415.5.0.2 Departamento de Evaluación de Industrias Eléctrica y Electrónica

10-415-1-M1C014P-0000164-E-C-C

Objetivo

Elaborar elementos y herramientas de análisis y evaluación en materia de las industrias de manufacturas eléctrica y electrónica, a fin de que incentiven y promuevan su competitividad y desarrollo.

Funciones

1. Elaborar informes en materia de las industrias de manufacturas eléctrica y electrónica a fin de facilitar el diagnóstico y prospectiva de las industrias pesadas y de alta tecnología promoviendo su competitividad.
2. Participar en la evaluación de solicitudes de Regla Octava de las industrias de manufacturas eléctricas y electrónica, así como en las solicitudes de otras industrias de su competencia a fin de proporcionar el análisis técnico que permita emitir el dictamen correspondiente.
3. Colaborar en el seguimiento a los acuerdos y resoluciones de los comités, comisiones o grupos de trabajo referentes a disposiciones normativas, iniciativas, programas y mecanismos de apoyo, a fin de contribuir en la mejora a las industrias pesadas y de alta tecnología en materia de manufacturas eléctrica y electrónica.
4. Elaborar indicadores de evaluación de los mecanismos de política arancelaria, comercio exterior y mercado interno, así como de los programas, lineamientos y agendas de competitividad y otros mecanismos de apoyo, que faciliten su análisis de las industrias de manufacturas eléctrica y electrónica.
5. Contribuir en la evaluación de las solicitudes de la obtención y renovación de registro del programa de cadenas globales de proveeduría de televisores, a fin de que se cuente con información veraz que sustente el análisis de las opiniones técnicas formuladas.



9. MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 y sus reformas.

Tratados y Acuerdos Internacionales.

2. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC) dado a conocer mediante decreto de promulgación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2020.
3. Acuerdo para el fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, y de su Acuerdo de Implementación, hechos en la Ciudad de México el diecisiete de septiembre de dos mil cuatro, dado a conocer mediante decreto de promulgación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005.

Leyes

4. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 y sus reformas.
5. Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983 y sus reformas.
6. Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
7. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006 y sus reformas.
8. Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994 y sus reformas.
9. Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus reformas.
10. Ley de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993 y sus reformas.
11. Ley de Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993 y sus reformas.
12. Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014 y sus reformas.
13. Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 y sus reformas.
14. Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995 y sus reformas.



9. MARCO JURÍDICO

15. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017
16. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015.
17. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016 y sus reformas.
18. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008 y sus reformas.

Reglamentos

19. Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019, y sus reformas.
20. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006 y sus reformas.
21. Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.
22. Reglamento de la Ley Aduanera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2015 y sus reformas.
23. Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1993 y sus reformas.
24. Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 1998 y sus reformas.
25. Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2007.
26. Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1994 y sus reformas.



9. MARCO JURÍDICO

Decretos

27. Decreto por el que se establecen Diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus reformas.
28. Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003 y sus reformas.
29. Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2011.
30. Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de noviembre de 2006 y sus reformas.

Acuerdos

31. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947, fecha de adhesión de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 1986 y sus reformas.
32. Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2021.
33. Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, varilla de hierro o acero corrugada o barras de hierro o acero para armaduras, para cemento u hormigón, y perfiles de hierro o acero sin alear en "L" originarios de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2006.
34. Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2022.
35. Acuerdo por el que se establece el programa para que los gobiernos locales garanticen contribuciones en la importación definitiva de vehículos automotores usados destinados a permanecer en la franja y región fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2011 y sus reformas.
36. Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria y sus anexos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2017.

9. MARCO JURÍDICO

37. Acuerdo que determina las Reglas para la aplicación del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2004 y sus reformas.
38. Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016.
39. Acuerdo por el que se dan a conocer las condiciones ambientales a que se sujetará la importación de vehículos usados equipados con motor a diésel y con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2011.
40. Acuerdo por el que se aceptan como equivalentes a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible y a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-1999, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, las regulaciones que se indican y sus respectivos procedimientos de evaluación de la conformidad y se reconocen como válidos para efectos de acreditar su cumplimiento en los puntos de ingreso al país los certificados que se señala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2011 y sus reformas.
41. Acuerdo por el que se da a conocer el Acuerdo de complementación económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro estados partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2002.
42. Acuerdo por el que se da a conocer el Séptimo Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2022.
43. Acuerdo por el que se establecen el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina, en el marco del Séptimo Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México del Acuerdo de Complementación Económica Número 55, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2022.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE
ALTA TECNOLOGÍA

9. MARCO JURÍDICO

44. Acuerdo por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2011.
45. Acuerdo que modifica al diverso que determina las reglas para la aplicación del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2017.
46. Acuerdo que establece un embargo de mercancías para la importación o la exportación a diversos países, entidades y personas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2020.

Aclaraciones

47. Aclaración al Acuerdo que modifica al diverso que determina las reglas para la aplicación del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, publicado el 6 de enero de 2017, publicado el 27 de marzo de 2017.

Adicionalmente a las disposiciones enunciadas, también forman parte del Marco Jurídico de la DGIPAT, diversos instrumentos derivados de las facultades consagradas en leyes y demás disposiciones conferidas a la Secretaría.